CONSORCIO S&A

CSA 3641-01

Bogotá,25 de mayo 2025

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
La ciudad

Referencia Contrato 2024-3641
Asunto: Cumplimiento Obligaciones Generales del Contratista

*En atención a la cláusula tercera del contrato No. 2024-3641, celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y el Consorcio S&A., en el cual se definen las obligaciones generales del contratista, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital" y en especial lo señalado en el artículo 3, modificado por el artículo 2 del Decreto 634 de 2023, el cual establece lo siguiente:*

*"ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables".*

*Me permito poner en su conocimiento, que para la ejecución del contrato el Consorcio S&A, tiene vinculada, mediante subcontratación, ochenta y siete (87) personas de las cuales cincuenta y nueve (59) son mujeres, dando estricto cumplimiento a la normatividad antes mencionada, ya que supera con creces el porcentaje mínimo de mujeres exigido a partir del 1 de junio de 2023, que es del cincuenta por ciento (50%) con un porcentaje de participación del sesenta y ocho por ciento (68%).*

*Cordialmente*

*Jorge Humberto Sánchez*
*Representante legal*